

Constancia Secretarial: El 18 de agosto de 2022 ingresa para corrección de providencia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00159

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.-Corregir el ordinal primero de la providencia del pasado 28 de abril de 2022 (pdf. 13 Cuaderno 1) en punto a precisar que:

Se libra mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. COMO ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., y no como quedo allí estipulado.**

En lo demás se mantiene incólume la decisión.

2.- Teniendo en cuenta lo anterior, secretaria proceda a efectuar la respectiva corrección del oficio que se libró con ocasión de la medida cautelar decretada. Tramítese el mismo conforme lo estipulado en la Ley 2213 de 2022.

3.-Efectuado lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda ya sea bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022., so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se advierte al extremo actor que, con el acto de enteramiento deberá notificar la providencia del pasado 28 de abril junto con la presente decisión.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 063 del 25 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296766697d53b6ce14ee62ff2532f850437378d04b136c0d36cdf7e6c90055d**

Documento generado en 22/11/2022 09:18:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>